



BOLSA GENERAL

ANUNCIO

El pleno municipal en sesión de carácter ordinario celebrada el día 26 de Septiembre de 2019, previo Acuerdo/Pacto alcanzado con fecha 20/09/2019 con los representantes sindicales de este Ayuntamiento para determinación de los criterios generales de acceso al empleo público del Ayuntamiento de Benalup Casas Viejas, ha aprobado las bases generales para dar cumplimiento a los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, cuyo texto consta en el Anexo 1, para las contrataciones de carácter temporal para casos excepcionales y necesidades urgentes e inaplazables que puedan producir en los servicios prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales del ayuntamiento de Benalup-Casas Viejas.

Las bases generales se publicarán en el Boletín Oficial de la provincia de Cádiz, en el Tablón Oficial físico, en el tablón de anuncios digital y en la página web municipal.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA: Toda la información de las presentes bases y de las convocatorias y bases específicas se publicarán en los tablones de edictos municipales (físico y digital) y en la página web municipal.

Lo que se hace público para su conocimiento y efecto.

EL ALCALDE PRESIDENTE

LA SECRETARIA-INTERVENTORA

Antonio Cepero Barberán

Beatriz Navea Tejerina

Código Seguro De Verificación:	mxtHkfoilBNxvkJUnJ/J1A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Cepero Barberán - Alcalde - Presidente del Excmo. Ayto. de Benalup - Casas Viejas	Firmado	30/09/2019 11:27:01	
	Pilar Beatriz Navea Tejerina	Firmado	30/09/2019 09:57:23	
Observaciones		Página	1/18	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/mxtHkfoilBNxvkJUnJ/J1A==			



BASES QUE REGISTRARÁN LA CONSTITUCIÓN DE LAS BOLSAS DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL PARA CASOS EXCEPCIONALES Y NECESIDADES URGENTES E INAPLAZABLES QUE SE PUEDAN PRODUCIR EN LOS SERVICIOS PRIORITARIOS O QUE AFECTEN AL FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS ESENCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE BENALUP CASAS VIEJAS.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018. Establece que durante el año 2018, norma prorrogada para 2019, no se procederá a la contratación de personal temporal, ni al nombramiento de personal estatutario ni temporal o de funcionarios interinos salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables que se restringirán a los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales.

Corresponde a cada Administración Pública, la determinación de los casos excepcionales, de las necesidades urgentes y así como la definición de los sectores, funciones y categorías prioritarias.

Conforme a lo expuesto, resulta necesario establecer las bases generales que registrarán la constitución de bolsas de personal laboral temporal para los casos excepcionales y necesidades urgentes e inaplazables que se puedan producir en los servicios declarados esenciales en el Ayuntamiento de Benalup Casas Viejas, cuyas convocatorias vendrán precedidas de las correspondientes bases específicas.

BASES GENERALES

PRIMERA. OBJETO DE LAS BASES GENERALES.

Es objeto de las presentes bases generales la regulación de las bolsas de empleo temporal cuando concurra alguna de las siguientes necesidades de personal:

1. Sustituciones de personal con derecho a reserva del puesto de trabajo.
2. Sustituciones de personal por maternidad o paternidad.
3. Sustituciones de personal excedente por cuidado de familiares.
4. Sustituciones temporales por vacaciones o disfrute de licencias y permisos legalmente establecidos.
5. Sustituciones temporales de personal que se encuentre de baja por incapacidad.
6. La ejecución de programas de carácter temporal.

Código Seguro De Verificación:	mxtHkfoilBNxvkJUnJ/J1A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Cepero Barberán - Alcalde - Presidente del Excmo. Ayto. de Benalup - Casas Viejas	Firmado	30/09/2019 11:27:01	
Observaciones	Pilar Beatriz Navea Tejerina	Firmado	30/09/2019 09:57:23	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/mxtHkfoilBNxvkJUnJ/J1A==		Página	



7. Exceso o acumulación de tareas, por plazo máximo de seis meses, dentro de un periodo de doce meses.

En este último, siempre que sea posible, se pretenderá que los llamamientos dentro del año sean para periodos equivalentes, o bien acumular sustituciones por el periodo máximo de contratación, siempre y cuando sea viable, analizadas las necesidades de los servicios y las modalidades contractuales, evitándose en todo caso agravios comparativos entre las personas integrantes de la bolsa.

En ningún caso las contrataciones podrán corresponder a puestos de trabajo de naturaleza estructural, ni devendrán en contratos fijos ni indefinidos, que deberán ser objeto, en su caso, del correspondiente proceso selectivo específico e independiente.

La contratación se hará bajo la modalidad laboral temporal que sea de aplicación a cada caso concreto y tendrá las retribuciones correspondientes al puesto de trabajo previstas para esta categoría profesional vigente en el Ayuntamiento de Benalup Casas Viejas o en el programa que le sea de aplicación. La jornada laboral podrá ser a tiempo completo o parcial, en función de las necesidades del servicio.

SEGUNDA. REQUISITOS DE ADMISIÓN.

Para ser admitidas a la realización de estas pruebas selectivas las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos.

1. Tener nacionalidad española o de algún estado miembro de la Unión Europea, de conformidad con lo establecido en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley del Estatuto Básico del Empleado Público. En este último caso, deberá acreditarse el dominio del idioma castellano escrito y hablado.
2. Tener cumplidos los 16 años de edad, y no exceder, en su caso de la máxima de jubilación forzosa.
3. Estar en posesión de la titulación que se exija en las categorías específicas de la convocatoria, o en condiciones de obtenerla, según los distintos planes de estudios. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.
4. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones que se derivan del puesto a desempeñar.
5. Las personas con diversidad funcional (con alguna discapacidad reconocida), habrán de acreditar la discapacidad y la capacidad para desempeñar las tareas o funciones de

Código Seguro De Verificación:	mxtHkfoilBNxvkJUnJ/J1A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Cepero Barberán - Alcalde - Presidente del Excmo. Ayto. de Benalup - Casas Viejas	Firmado	30/09/2019 11:27:01	
	Pilar Beatriz Navea Tejerina	Firmado	30/09/2019 09:57:23	
Observaciones		Página	3/18	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/mxtHkfoilBNxvkJUnJ/J1A==			



los puestos o plazas a que aspiran, mediante la oportuna certificación del órgano correspondiente.

6. No haber sido separada, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en que hubiese sido separada o inhabilitada o en situación equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

7.No padecer enfermedad o limitación física o psíquica que impida el normal desempeño de las tareas propias del puesto al que se opta.

Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por las aspirantes el día que finalice el plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria.

TERCERA. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

Las presentes bases generales se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal.

Las solicitudes se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Benalup-Casas Viejas y se presentarán conforme al modelo normalizado (Anexo I), en el Registro General de este Ayuntamiento, desde el 1 de octubre al 31 de octubre, en horario de 10:00h a 14:00h.

En relación con la presentación, se habrá que estar a lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La solicitud deberá ir acompañada por:

1. Fotocopia DNI, o en su caso, pasaporte.
2. Fotocopia compulsada de la titulación requerida u original y copia a su entrega.
3. Fotocopia compulsada de los certificados o títulos que aporte u original y copia a su entrega.
4. Copia compulsada del Certificado de Reconocimiento Oficial de Discapacidad y declaración jurada de que dicha discapacidad no le impide realizar las funciones propias del puesto ofertado.
5. Modelo de Autobaremo de valoración de méritos debidamente cumplimentado y suscrito.

CUARTA. CRITERIOS DE EXCLUSIÓN DE LA BOLSA DE EMPLEO.

Código Seguro De Verificación:	mxtHkfoi1BNxvkJUnJ/J1A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Cepero Barberán - Alcalde - Presidente del Excmo. Ayto. de Benalup - Casas Viejas	Firmado	30/09/2019 11:27:01	
	Pilar Beatriz Navea Tejerina	Firmado	30/09/2019 09:57:23	
Observaciones		Página	4/18	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/mxtHkfoi1BNxvkJUnJ/J1A==			



Quedarían excluidos/as de la Bolsa de trabajo de forma permanente salvo causa justificada quienes:

1. No acepten una oferta de trabajo (sin causa justificada)
2. Extingan el contrato sin haber finalizado el mismo (sin causa justificada)
3. Incurran en la falsificación u omisión de los datos aportados en la solicitud.

QUINTA. LISTA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes y una vez revisada la documentación presentada por las personas solicitantes se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Benalup Casas Viejas una lista provisional de candidatos admitidos y excluidos, así como aquellos que necesiten subsanar documentación. En esta primera lista provisional aparecerán los motivos de exclusión de los candidatos, solicitándose la documentación oportuna a las solicitudes que proceda.

El plazo de subsanación de esta primera lista será 10 días hábiles desde la publicación de la lista provisional. La no entrega de la documentación solicitada se entenderá como desistimiento de la inclusión en la bolsa de empleo.

Finalizado el plazo anteriormente descrito, se publicará el listado oficial de admitidos definitivo por orden de puntuación, así como las puntuaciones obtenidas.

El plazo de presentación de solicitudes se abrirá cada seis meses desde la publicación de la lista definitiva, durante un periodo de 20 días hábiles.

Una vez cerrada cada convocatoria de dicha bolsa, se publicará un nuevo listado provisional, una nueva fase de subsanación de errores en la documentación aportada y un nuevo listado definitivo que derogará el anteriormente publicado.

Cada lista permanecerá vigente hasta que no se publique la siguiente lista definitiva actualizada.

SEXTA. TRIBUNALES DE SELECCIÓN

Para cubrir los principios de mérito y capacidad se nombrará un órgano de selección que valorará los principios, establecidos en el artículo 55.1 del R4eal Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Deberá sujetarse a los principios de imparcialidad, profesionalidad, y se tendrá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

1. Estará compuesto por las siguientes personas:

Código Seguro De Verificación:	mxtHkfoi1BNxvkJUnJ/J1A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Cepero Barberán - Alcalde - Presidente del Excmo. Ayto. de Benalup - Casas Viejas	Firmado	30/09/2019 11:27:01	
	Pilar Beatriz Navea Tejerina	Firmado	30/09/2019 09:57:23	
Observaciones		Página	5/18	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/mxtHkfoi1BNxvkJUnJ/J1A==			



Presidencia: Una persona funcionaria pública con la titulación o especialización igual o superior a la exigida en la convocatoria. Designado por alcaldía.

Vocalías: Tres personas funcionarias públicas o personal laboral fijo con la titulación o especialización iguales o superiores a la exigida en la convocatoria. Designado por alcaldía.

Secretaría: El de la corporación o persona funcionaria en quien delegue, con voz pero sin voto.

No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, el funcionario interino y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

Las personas integrantes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y las aspirantes podrán recusarlas, cuando concurrieran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015. De 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus componentes, siendo imprescindible en todo caso la persona que ostente la presidencia y la designada para la secretaría.

3. Corresponderá al Tribunal dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar los méritos establecidos y aplicar los baremos correspondientes.

4. Cuando lo considere conveniente, el Tribunal podrá recabar la colaboración de personal experto en la materia de que se trate, que intervendrá con voz, pero sin voto.

SÉPTIMA. SISTEMA SELECTIVO Y PUNTUACIÓN.

Los sistemas de selección se realizarán mediante el sistema de concurso de méritos en el que se valorará la formación/estudios y la experiencia, debiendo quedar debidamente justificado en el expediente.

Se valorarán los siguientes méritos:

1. Experiencia laboral en trabajos análogos a los de la convocatoria específica. En los últimos 60 meses anteriores a esta convocatoria.

-Por cada mes completo en la misma categoría profesional: 0.15 puntos.

El trabajo a tiempo parcial será valorado proporcionalmente.

2. Titulaciones: Solo se valorará la titulación de mayor nivel.

Código Seguro De Verificación:	mxtHkfoilBNxvkJUnJ/J1A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Cepero Barberán - Alcalde - Presidente del Excmo. Ayto. de Benalup - Casas Viejas	Firmado	30/09/2019 11:27:01	
Observaciones	Pilar Beatriz Navea Tejerina	Firmado	30/09/2019 09:57:23	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/mxtHkfoilBNxvkJUnJ/J1A==		Página	



-Bachillerato, Bachillerato Unificado Polivalente o Formación Profesional de Técnico Superior o Técnico Especialista, o equivalente: 0.5 puntos.

-Diplomatura Universitaria: 1 punto.

Licenciatura o Grado Universitario: 2 puntos.

3. Cursos de formación relacionados con las funciones a desarrollar. Máximo 1 punto.

Por haber realizado cursos de formación que estén relacionados con el puesto al que se aspira

- De 30 horas a 100 horas de duración: 0.05 puntos.
- De 101 a 200 horas: 0.10puntos.
- Más de 200 horas: 0.15puntos.

Los méritos a valorar por el Tribunal serán exclusivamente los acreditados documentalmente mediante fotocopia en el momento de entregar la solicitud de participación (ANEXO I), no tomándose en consideración los alegados con posterioridad.

No se podrá alegar, ni por tanto, valorar como mérito la experiencia que haya servido a la persona aspirante de requisito de cualificación profesional para su admisión a formar parte de este proceso selectivo (prácticas).

4. Justificación de los méritos alegados:

A. Méritos profesionales.

-Servicios en la Administración Local y resto de Administraciones Públicas: Certificación expedida por la administración Pública correspondiente, en la que se acrediten los servicios prestados.

Certificado de servicios previos e informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

-Experiencia en el sector privado.

Certificado de empresa e informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social acompañado del contrato de trabajo o nómina, o cualquier otro documento con fuerza probatoria tanto del periodo como de la categoría profesional.

B. Cursos, Jornadas, Congresos y Seminarios:

Para la acreditación de estos méritos habrá de aportarse el título o el diploma expedido por la entidad organizadora, cuando la organización hubiese estado a cargo

Código Seguro De Verificación:	mxtHkfoilBNxvkJUnJ/J1A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Cepero Barberán - Alcalde - Presidente del Excmo. Ayto. de Benalup - Casas Viejas	Firmado	30/09/2019 11:27:01	
	Pilar Beatriz Navea Tejerina	Firmado	30/09/2019 09:57:23	
Observaciones		Página	7/18	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/mxtHkfoilBNxvkJUnJ/J1A==			



de entidad privada en colaboración con las Administraciones Públicas, deberá constar expresamente tal condición.

C. Méritos académicos:

Título expedido y homologado por el Ministerio con competencias en materia de educación o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de expedición del correspondiente título.

OCTAVA. PUBLICACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL CONCURSO DE MÉRITOS.

La selección, estará conformada por el resultado de la puntuación del concurso realizada por el Tribunal de Selección, una vez valorados los méritos aportados por los aspirantes durante el plazo de presentación de las instancias.

El Tribunal hará público el resultado del concurso de méritos en el tablón de anuncios y en la página web municipal, otorgando un plazo de 10 días hábiles a contar a partir del día siguiente de la publicación última efectuada, a fin de que los aspirantes puedan presentar alegaciones o reclamaciones, sin que en ningún caso se admitan méritos que no hayan sido acreditados durante el plazo de presentación de instancias.

Una vez finalizado el plazo de alegaciones o reclamaciones, por parte del tribunal se publicará la lista definitiva del concurso ordenada de mayor a menor puntuación.

En caso de empate entre dos o más aspirantes, se tendrán en cuenta la antigüedad como desempleado, acreditado mediante vida laboral.

NOVENA. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS PARA LA CONTRATACIÓN.

Las personas candidatas, cuando sean requeridas para su contratación, aportarán ante el Ayuntamiento de Benalup Casas Viejas la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del DNI.
- Vida laboral actualizada.
- Declaración responsable de no haber sido separada mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Declaración responsable de no desempeñar puesto de trabajo retribuido en cualquier Administración Pública, ni actividad privada sujeta a reconocimiento de compatibilidad, conforme la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Código Seguro De Verificación:	mxtHkfoi1BNxvkJUnJ/J1A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Cepero Barberán - Alcalde - Presidente del Excmo. Ayto. de Benalup - Casas Viejas	Firmado	30/09/2019 11:27:01	
	Pilar Beatriz Navea Tejerina	Firmado	30/09/2019 09:57:23	
Observaciones		Página	8/18	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/mxtHkfoi1BNxvkJUnJ/J1A==			



-En caso de discapacidad declaración jurada de que esta no le impide desempeñar las funciones propias del puesto que se le oferta.

Las propuestas de contratación serán adoptadas por el órgano competente a favor de las aspirantes según el orden de prelación de la relación de personas aprobadas.

Si la persona aspirante al que le correspondiese el nombramiento no fuese nombrada, bien por desistimiento o por no reunir los requisitos exigidos, se convocará a la siguiente persona candidata que hubiera superado el proceso de selección.

DECIMA. FUNCIONAMIENTO DE LAS BOLSAS.

El funcionamiento de las bolsas se ajustará a las normas contenidas en el Anexo III.

DECIMOPRIMERA. DIVERSIDAD FUNCIONAL.

1. Grado de discapacidad igual al 33%: sumará 1 punto.
2. Grado de discapacidad superior al 33% e inferior al 65%: sumará 1,5 puntos.
3. Grado de discapacidad igual o superior al 65%: Sumará 2 puntos.

En los tres supuestos, siempre que no le impida desempeñar las tareas propias del puesto de trabajo al que opta.

La discapacidad deberá estar reconocida por autoridad competente, y se acreditará mediante la aportación de copia compulsada del Certificado de Reconocimiento Oficial de la Situación de Discapacidad.

DECIMOSEGUNDA: BAREMACIÓN DEFINITIVA.

De la valoración de los méritos aportados por cada aspirante la comisión levantará acta donde conste la puntuación obtenida por cada uno de ellos, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en sede electrónica y en la página web municipal.

De la baremación definitiva se levantará acta por la Comisión de selección que se elevará a la autoridad convocante para que dicte resolución con la aprobación de la lista de los aspirantes con el orden y clasificación obtenida que constituirá la bolsa de trabajo general y que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en sede electrónica y en la página web municipal.

A partir de esa fecha podrán realizarse contrataciones.

DECIMOTERCERA. CATEGORÍAS.

Código Seguro De Verificación:	mxtHkfoi1BNxvkJUnJ/J1A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Cepero Barberán - Alcalde - Presidente del Excmo. Ayto. de Benalup - Casas Viejas	Firmado	30/09/2019 11:27:01	
	Pilar Beatriz Navea Tejerina	Firmado	30/09/2019 09:57:23	
Observaciones		Página	9/18	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/mxtHkfoi1BNxvkJUnJ/J1A==			



Las categorías para las que se creará la bolsa general de personal laboral temporal para casos excepcionales y urgentes en los servicios prioritarios o que afecten a los servicios públicos esenciales del ayuntamiento de Benalup-Casas Viejas son:

- Trabajador/a social.
- Administrativo/a
- Auxiliar de Jardinería.
- Monitor deportivo.
- Técnico superior en guía, información y asistencia turísticas.
- Auxiliares Administrativos.
- Oficial de 1ª Electricista.
- Oficial de 2ª Electricista.
- Oficial de 1ª Fontanería.
- Oficial de 2ª Fontanería.
- Oficial de 1ª Forestal.
- Oficial de 2ª Forestal.
- Oficial de 1ª Jardinería.
- Oficial de y 2ª Jardinería.
- Oficial de 1ª Pintura.
- Oficial de 2ª Pintura.
- Oficial de 1ª Carpintería.
- Oficial de 2ª Carpintería.
- Oficial de 1ª Cerrajería.
- Oficial de 2ª Cerrajería.
- Oficial de 1ª Soldadura.
- Oficial de 2ª Soldadura.
- Conserje.

Código Seguro De Verificación:	mxtHkfoilBNxvkJUnJ/J1A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Cepero Barberán - Alcalde - Presidente del Excmo. Ayto. de Benalup - Casas Viejas	Firmado	30/09/2019 11:27:01	
	Pilar Beatriz Navea Tejerina	Firmado	30/09/2019 09:57:23	
Observaciones		Página	10/18	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/mxtHkfoilBNxvkJUnJ/J1A==			




- Técnicos de Sonido.
- Técnicos de Aires Acondicionados.
- Oficial de 1ª Albañilería.
- Oficial de 2ª Albañilería.
- Peón de Albañilería.
- Oficial de 1ª de Mantenimiento.
- Limpiadores/asde edificios públicos.
- Peón no cualificado.

No obstante, sin perjuicio de posibilitar, en un futuro, la ampliación de dichas categorías.

DECIMOQUINTA. DEROGACIÓN DE LAS BOLSAS EXISTENTES.

Cuando se lleve a cabo la publicación de la resolución de la lista de los aspirantes con el orden y clasificación obtenida, que constituirán las nuevas bolsas de trabajo de cada categoría se extinguirán las actuales bolsas para dicha categoría existentes.

Código Seguro De Verificación:	mxtHkfoilBNxvkJUnJ/J1A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Cepero Barberán - Alcalde - Presidente del Excmo. Ayto. de Benalup - Casas Viejas	Firmado	30/09/2019 11:27:01	
	Pilar Beatriz Navea Tejerina	Firmado	30/09/2019 09:57:23	
Observaciones		Página	11/18	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/mxtHkfoilBNxvkJUnJ/J1A==			



NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DE LAS BOLSAS DE TRABAJO.

PRIMERA: PROPUESTAS DE CONTRATACIÓN.

Las solicitudes de contratación de personal laboral serán remitidas a la Delegación de personal, concretando el puesto y periodo de contratación necesitado, tras su valoración se dará traslado a alcaldía de la correspondiente propuesta de contratación.

Para garantizar la transparencia se comunicarán con la debida antelación a los Delegados de Personal de las necesidades de personal susceptibles de dotar con Bolsa de Trabajo.

SEGUNDA: ORDEN DE LLAMADA.

Aquellas personas que integren una Bolsa de Trabajo serán llamadas siguiendo el orden establecido en el listado correspondiente.

Las incidencias sobre el orden que se ocupe en el listado se resolverán de acuerdo en lo que se estipula en las presentes normas.

TERCERA: SITUACIONES.

Las personas que figuren en una Bolsa de Trabajo se podrán encontrar en alguna de las siguientes situaciones:

1. Disponible: Situación desde la que se es susceptible de recibir el llamamiento u oferta para su contratación laboral.
2. Ocupadas: Situación que indica que se encuentra prestando servicios en el Ayuntamiento de Benalup como personal contratado, en cualquiera de las formas admitidas en derecho, laboral o funcionario interino y sin ocupar plaza en plantilla.
3. Suspendidas: Situación producida por alguna de las causas establecidas en la presente norma, a resultas de la cual se impide formular a la persona afectada ofertas de trabajo. Durante la situación de suspensión la persona afectada no recibirá ofertas de trabajo.
4. Excluidas: Situación que una vez declarada, imposibilita efectuar posteriores ofertas de contratación.

Código Seguro De Verificación:	mxtHkfoi1BNxvkJUnJ/J1A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Cepero Barberán - Alcalde - Presidente del Excmo. Ayto. de Benalup - Casas Viejas	Firmado	30/09/2019 11:27:01	
	Pilar Beatriz Navea Tejerina	Firmado	30/09/2019 09:57:23	
Observaciones		Página	12/18	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/mxtHkfoi1BNxvkJUnJ/J1A==			



CUARTA: COMUNICACIÓN DE VARIACIONES DE LA SITUACIÓN POR LAS PERSONAS INTERESADAS.

Las personas que figuren en las Bolsas de Trabajo deberán comunicar y justificar en un plazo no superior a 5 días hábiles, todos los cambios de situación que les afecten, mediante escrito a presentar en el Registro General del Ayuntamiento de Benalup Casas Viejas.

Las variaciones por motivos de accidente, bajas por enfermedad, embarazos de alto riesgo y el resto de las enumeradas en la cláusula sexta, podrán justificarse en el momento del llamamiento para el reconocimiento de la situación permaneciendo en el mismo lugar en el orden de lista.

A la comunicación se le adjuntará copia justificativa del motivo de la suspensión o variación de la situación.

En caso de que a una persona se le proponga una oferta de trabajo y pretenda renunciar a la misma sin haber comunicado previamente y de forma reglamentaria la causa de la suspensión o variación de la situación que pudiese justificar su renuncia, conllevará su exclusión temporal de la Bolsa de trabajo salvo fuerza mayor.

Las comunicaciones de variaciones de situación presentadas el mismo día, o dentro de los cinco días posteriores al llamamiento para una oferta de trabajo, conllevarán la suspensión temporal durante tres meses.

QUINTA. ACEPTACIÓN DEL CONTRATO.

Una vez ofertado un contrato de trabajo, la persona beneficiaria estará obligada a aceptarlo.

SEXTA. RENUNCIA A UNA OFERTA DE TRABAJO.

La renuncia inicial a una oferta de trabajo y que implica el mantenimiento dentro de la Bolsa de Trabajo:

1. Estar en situación de Ocupada.
2. Estar en situación de Suspensión. La Suspensión, permaneciendo en el mismo lugar de orden, se producirá por las siguientes causas:

-Accidente, baja por enfermedad, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario, cuidador acreditado de personas en situación de dependencia, maternidad, paternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por facultativo que exija la lactancia natural de menores de nueve meses. Se deberá comunicar tal circunstancia al Departamento de Personal, al momento de

Código Seguro De Verificación:	mxtHkfoilBNxvkJUnJ/J1A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Cepero Barberán - Alcalde - Presidente del Excmo. Ayto. de Benalup - Casas Viejas	Firmado	30/09/2019 11:27:01	
	Pilar Beatriz Navea Tejerina	Firmado	30/09/2019 09:57:23	
Observaciones		Página	13/18	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/mxtHkfoilBNxvkJUnJ/J1A==			



ser llamada y acreditarse documentalmente en el plazo de tres días desde que se produjo tal hecho. La acreditación documentada de la finalización de tal circunstancia en el plazo máximo de otros tres días dará lugar a la reposición en el mismo lugar del orden de lista en las Bolsas de Trabajo en el que se encontrara la persona afectada.

-Trabajo en régimen de contrato laboral, con alta en el régimen general de la seguridad social o en cualquiera de sus regímenes especiales.

Aquellas personas que se encuentren en alguna de las situaciones descritas, y al momento de recibir una oferta de contratación por parte del Ayuntamiento de Benalup-Casas Viejas, no deseen aceptarla, deberán documentar en ese momento que se encuentran en alguna de las causas descritas, contando para ello con un plazo de tres días desde que se reciba la oferta. Asimismo, deberán comunicar obligatoriamente en un plazo de tres días la finalización de la situación que dio derecho a esta suspensión.

SÉPTIMA. EXCLUSIÓN.

1. Serán causas automáticas de exclusión de la Bolsa de Trabajo las siguientes:

-No presentación de la documentación requerida por el Departamento de Personal para la formalización del contrato en el plazo señalado al efecto.

-Simular enfermedad, accidente o cualquier otra causa personal para no aceptar el contrato de trabajo ofertado.

-No cumplir con las exigencias de justificación exigidas en estas Normas.

-Haber sufrido la separación o despido del servicio mediante expediente disciplinario, salvo los supuestos de rehabilitación.

2. Serán causas de exclusión temporal de la Bolsa de Trabajo:

-La renuncia a posteriori del llamamiento por causas anteriores a este. En este supuesto la exclusión tendrá una duración de tres meses manteniéndose en el mismo lugar en la Bolsa en que se encuentre.

Código Seguro De Verificación:	mxtHkfoilBNxvkJUnJ/J1A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Cepero Barberán - Alcalde - Presidente del Excmo. Ayto. de Benalup - Casas Viejas	Firmado	30/09/2019 11:27:01	
	Pilar Beatriz Navea Tejerina	Firmado	30/09/2019 09:57:23	
Observaciones		Página	14/18	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/mxtHkfoilBNxvkJUnJ/J1A==			



OCTAVA. COMUNICACIÓN A EFECTOS DE CONTRATACIÓN CON LAS PERSONAS INCLUIDAS EN LA BOLSA DE TRABAJO.

Las personas incluidas en la Bolsa de Trabajo estarán obligadas a presentar datos personales suficientes que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento.

Una vez realizado el intento de localización por medio de la comunicación telefónica, la notificación en el domicilio o el correo electrónico con acuse de recibo, si no fuese posible el contacto en 48 horas se acudiría a la persona siguiente, salvo en casos de urgente contratación.

Si se opta por la comunicación telefónica se realizarán un mínimo de tres intentos de contacto entre las 9:00h y las 14:00h.

La persona integrante de una Bolsa de Trabajo que reciba propuesta de oferta de trabajo, en los términos descritos anteriormente, deberá proceder a la aceptación o rechazo de la misma, en un periodo máximo de 24 horas, salvo en casos de urgente contratación.

DÉCIMA.VIGENCIA DE LA BOLSA DE TRABAJO.

La bolsa de trabajo permanecerá en vigor por un periodo máximo de tres años.

DECIMOPRIMERA. CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE TRABAJO.

Las personas integrantes de las Bolsas de Trabajo, ocupará el puesto de la lista que les corresponda, atendiendo a la puntuación obtenida en el proceso selectivo utilizado para su constitución, debiendo aparecer, junto al número del puesto ocupado, la puntuación que ostenta dentro del listado.

Las personas integrantes de la Bolsa de Trabajo que finalicen el contrato de trabajo ofertado por el Ayuntamiento de Benalup Casas Viejas, pasarán a la situación de Disponible, pasando a ocupar el último puesto correspondiente a la Bolsa de Trabajo.

DECIMOSEGUNDA. PUBLICACIÓN DE BOLSAS DE TRABAJO.

La Bolsa de Trabajo debidamente actualizada se encontrará publicada de forma permanente en el tablón de anuncios y página web municipales.


DECIMOTERCERA. IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y PRINCIPIO DE NO DISCRIMINACIÓN.

El funcionamiento de la Bolsa de Trabajo se ajustará a los principios de igualdad de oportunidades y principio de no discriminación.

Código Seguro De Verificación:	mxtHkfoi1BNxvkJUnJ/J1A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Cepero Barberán - Alcalde - Presidente del Excmo. Ayto. de Benalup - Casas Viejas	Firmado	30/09/2019 11:27:01	
	Pilar Beatriz Navea Tejerina	Firmado	30/09/2019 09:57:23	
Observaciones		Página	15/18	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/mxtHkfoi1BNxvkJUnJ/J1A==			



Se deberá garantizar igualdad en el trato en los llamamientos para las diferentes necesidades de personal, debiéndose justificar ante los Delegados de Personal las necesidades de personal con la debida antelación, sin condicionarse a la identidad de las personas integrantes de la Bolsa de Trabajo.

Código Seguro De Verificación:	mxtHkfoilBNxvkJUnJ/J1A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Cepero Barberán - Alcalde - Presidente del Excmo. Ayto. de Benalup - Casas Viejas	Firmado	30/09/2019 11:27:01	
	Pilar Beatriz Navea Tejerina	Firmado	30/09/2019 09:57:23	
Observaciones		Página	16/18	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/mxtHkfoilBNxvkJUnJ/J1A==			



ANEXO I

A LA ATT. DEL SR. ALCALDE/PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE BENALUP-CASAS VIEJAS.

MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA BOLSA GENERAL DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL PARA CASOS EXCEPCIONALES Y URGENTES EN LOS SERVICIOS PRIORITARIOS O QUE AFECTEN A LOS SERVICIOS PÚBLICOS ESENCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE BENALUP – CASAS VIEJAS.

D./D^a.: _____

Con NIF: _____

y Domicilio: _____

EXPONE:

1º. Que conocida la convocatoria para la constitución de una bolsa de trabajo temporal de la categoría de _____ para casos excepcionales y necesidades urgentes en los servicios prioritarios o que afecten a los servicios públicos esenciales del Ayuntamiento de Benalup-Casas Viejas, manifiesta reunir todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria.

2º. Declara de forma responsable que cuenta con los méritos detallados aportados, para su valoración en la fase de concurso.

3º. Declara responsablemente no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier administración pública o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo de cargos públicos ni haber sido objeto de despido disciplinario.

Solicita:

La inclusión en la bolsa general para casos excepcionales y necesidades urgentes en los servicios prioritarios o que afecten a los servicios públicos esenciales del Ayuntamiento de Benalup-Casas Viejas.

FECHA Y FIRMA:

Los datos de carácter personal que consten en el presente formulario serán objeto de tratamiento automatizado a fin de tramitar la solicitud. Se adoptarán medidas oportunas para garantizar el tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos se hará en la forma y con las limitaciones y derechos previstos en la L.O. 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter personal. Los derechos de acceso, rectificación y cancelación y oposición se podrán ejercer en el Ayuntamiento de Benalup Casas Viejas, sito en C/ Cantera s/n. CP11190. Benalup Casas Viejas.

Código Seguro De Verificación:	mxtHkfoilBNxvkJUnJ/J1A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Cepero Barberán - Alcalde - Presidente del Excmo. Ayto. de Benalup - Casas Viejas	Firmado	30/09/2019 11:27:01	
	Pilar Beatriz Navea Tejerina	Firmado	30/09/2019 09:57:23	
Observaciones		Página	17/18	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/mxtHkfoilBNxvkJUnJ/J1A==			



ANEXO II

DOCUMENTACIÓN A APORTAR JUNTO CON LA SOLICITUD DE ADMISIÓN A LA BOLSA DE EMPLEO.

1. Fotocopia DNI, o en su caso, pasaporte.
2. Fotocopia compulsada de la titulación requerida u original y copia a su entrega.
3. Fotocopia compulsada de los certificados o títulos que aporte u original y copia a su entrega (titulación, cursos, vida laboral, certificados de empresa).
4. Copia compulsada del Certificado de Reconocimiento Oficial de Discapacidad y declaración jurada de que dicha discapacidad no le impide realizar las funciones propias del puesto ofertado.
5. Modelo de Autobaremo de valoración de méritos debidamente cumplimentado y suscrito.

Código Seguro De Verificación:	mxtHkfoilBNxvkJUnJ/J1A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Cepero Barberán - Alcalde - Presidente del Excmo. Ayto. de Benalup - Casas Viejas	Firmado	30/09/2019 11:27:01	
	Pilar Beatriz Navea Tejerina	Firmado	30/09/2019 09:57:23	
Observaciones		Página	18/18	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/mxtHkfoilBNxvkJUnJ/J1A==			